



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00058-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	BETTY ESTHER MIER ROA C.C. 22.688.032
DEMANDADO	MANUEL MARÍA CASTRO VILLARREAL C.C. 3.768.632

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Igualmente, se destaca que los términos judiciales¹ se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de emergencia sanitaria. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 1 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Julio primero (1) del dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se denota que la parte actora subsanó el defecto señalado al libelo introductorio, cumpliendo con aclarar las pretensiones, motivo por el cual se admitirá la demanda.

En relación con las medidas previas solicitadas, advierte el despacho que se allegó prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge tal como se desprende del Registro Civil de Matrimonio de las partes². Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el extremo pasivo tiene capacidad económica por ser pensionado del Consorcio Fopep, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Betty Esther Mier Roa, contra el señor Manuel María Castro Villarreal.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído. Dicha comunicación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Art. 291 y S.s. del Código General del Proceso, toda vez que en el libelo introductorio se afirmó desconocer el correo electrónico del demandado.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Manuel María Castro Villarreal, en beneficio de su cónyuge la señora Betty Esther Mier Roa, el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe como pensionado del Consorcio Fopep.

¹ Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567.

² Folio 4 del plenario.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00058-00, bajo casilla tipo seis (6) los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora señora Betty Esther Mier Roa.
- b) Oficiar a Consorcio Fopep, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de la mesada pensional y demás emolumentos, percibe mensualmente el demandado Manuel María Castro Villarreal C.C. 3.768.632, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Betty Esther Mier Roa al Dr. Belford Enrique Martínez González identificado con la C.C. 7.458.810 y T.P. No. 21519 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 3.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, 6 de Julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO No. 44
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Soledad, Julio 1 de 2020

Oficio No. YR- 006

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00058-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	BETTY ESTHER MIER ROA C.C. 22.688.032
DEMANDADO	MANUEL MARÍA CASTRO VILLARREAL C.C. 3.768.632

SEÑORES:

CONSORCIO FOPEP

notificacionjudiciales.consortio@fopep.gov.co

Carrera 7 No. 31-10, Piso 8 Edificio Torre Bancolombia
Bogotá, D.C.

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia calendarada el 1 de julio de 2020, resolvió:

Tercero: *Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Manuel María Castro Villarreal, en beneficio de su cónyuge la señora Betty Esther Mier Roa, el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe como pensionado del Consorcio Fopep. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.*

a) *Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00058-00, bajo casilla tipo seis (6) los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora señora Betty Esther Mier Roa.*

b) *Oficiar a Consorcio Fopep, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de la mesada pensional y demás emolumentos, percibe mensualmente el demandado Manuel María Castro Villarreal C.C. 3.768.632, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.*

Atentamente,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SECRETARIA. (FIRMADO).